



Resolución Directoral

N° 088-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 19 de noviembre de 2018.

VISTOS:

El Memorándum N° 295-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe Técnico N° 011-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/CRYM, y el Informe Legal N° 088-2018/VIVIENDA/PASLC/UAL, documentos de fecha 19 de noviembre de 2018 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, suscribió el Contrato N° 062-2017-VIVIENDA-VMCS-PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-3-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Ejecución de Obra: “Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito San Juan de Lurigancho”, con la empresa CONSORCIO JUAN PABLO II, por un monto ascendente a **S/ 30 543 345,92** (Treinta millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco con 92/100 Soles) incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 378-2018-CJPII-OB, recibida por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL el 26 de octubre de 2018, el contratista CONSORCIO JUAN PABLO II solicitó la Ampliación de Plazo N° 11 por cincuenta y cinco (55) días calendario, por la causal de demora en la absolución de consulta del cerco perimétrico R – 5B, , es decir, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, tipificada en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 183-2018/CSSJL, de fecha 05 de noviembre de 2018, la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL remite al PASLC, su Informe Técnico, el cual concluye que debe concederse la Ampliación de Plazo N° 11 por cincuenta y un (51) días calendarios al contratista ejecutor de obra CONSORCIO JUAN PABLO II, en virtud del expediente administrativo presentado mediante Carta N° 0378 – 2018 – CJPII - OB del 26.10.2018, por demora en la absolución de consulta, derivada de la consulta realizada por superposición del vértice 4 con la escalera de acceso de la población, generando la modificación del tramo 3 - 4 del cerco perimétrico del reservorio R – 5 B;

Que, posteriormente, a través del Informe Técnico N° 011-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/CRYM, el Coordinador de Obra, de la revisión del informe

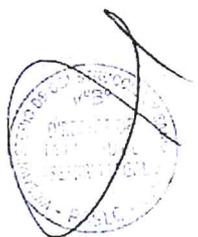




Resolución Directoral

presentado por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL, y de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 del Contratista CONSORCIO JUAN PABLO II, señala lo siguiente:

- De las anotaciones en el cuaderno de obra, el contratista toma como inicio de la causal mediante cuaderno de obra en el Asiento N° 122 de fecha 26.02.2018 en el cual a la letra dice: *“Asunto. Consulta de ejecución de muro perimétrico eje 3-4 del reservorio RE-5B. por el presente, anotamos que en el reservorio RE-5B, el eje ejecutado para su ejecución 3-4, no es factible su ejecución, la causa es por estar diseñado sobre un vacío, en consecuencia, se solicita la modificación del proyecto en esa zona, proponiendo que el nuevo eje y/o trazo sea como indico: eje 3-3A-3B y 4' como se observa en el plano que adjunto, Consulta al proyectista para su revisión y aprobación”.*
- Mediante Asiento N° 455 de fecha 13.10.2018, el contratista a través de su residente, establece el fin de la causal que a la letra indica: *“Solicitud N°11(once) de Ampliación de Plazo, por medio de la presente , y al amparo de los artículos N°169 y 170 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado y su modificatoria y dentro del plazo que establece este reglamento , solicitamos una ampliación de plazo de días calendarios teniendo como base y fundamento que mediante asiento N°122 del calendario de obra y de fecha 26.02.2018 se consultó la ejecución del tramo 3-4 del perímetro Reservorio 5B y finalmente con fecha 11.10.2018, se nos da respuesta a nuestra consulta del tramo del cerco perimétrico ya indicado , lo que constituye el cese de la causal por absolución de la consulta de ejecución del tramo 3-4 (...)”.*
- En ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, el Coordinador de Obra, es de opinión que resulta PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, en los aspectos de forma, debido a que el Contratista CONSORCIO JUAN PABLO II presenta su Expediente Administrativo de Ampliación de Plazo dentro de los quince (15) días calendarios de concluida la circunstancia invocada.
- Asimismo, el Coordinador de Obra, respecto al aspecto de fondo, señala que, la ejecución de las partidas, de acuerdo a su cronograma de ejecución de obra CPM aprobado, es el Cerco Perimétrico; el cerco en su longitud total es de 63.93ml que debía de ejecutarse en treinta y seis (36) días calendarios desde el 29.11.2017 hasta es el 03.01.2018, sin embargo, la parte que se ha podido ejecutar es de 56.64ml, por lo que falta ejecutar es 7.39ml que viene hacer el (11.56%), lo cual se realizará proporcionalmente en 4.16 días es decir cuatro (04) días calendario, por lo que la afectación de la ruta crítica para el Cerco Perimétrico es el 18.08.2018.
- Ante ello, concluye que de los cincuenta y cinco (55) días calendario solicitado por el contratista CONSORCIO JUAN PABLO II, se debe deducir los cuatro (4)





Resolución Directoral

días de plazo para la ejecución de la obra, considerando que debe otorgarse un plazo de cincuenta y un (51) días calendario.

Que, mediante Memorándum N° 295-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 19 de noviembre de 2018, el Responsable de la Unidad de Obras, remite el Informe Técnico N° 011-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/CRYM, a la Unidad de Administración, la misma que señala que resulta procedente la solicitud de la ampliación de plazo N° 11, por cincuenta y un (51) días calendario, opinión que es compartida por el Coordinador de la obra, y la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL;

Que, la Unidad de Asesoría Legal del PASLC, a través del Informe Legal N° 088-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UAL, de fecha 02 de octubre de 2018, señala que es opinión de dicha Unidad que considere admisible la solicitud de ampliación de plazo N° 11 solicitada por el Contratista CONSORCIO JUAN PABLO II, respecto al aspecto de forma, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opinión que es compartida por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL, según lo señalado en el numeral 4.6 del Informe adjunto a la Carta N° 183-2018/CSSJL;

Que, respecto al aspecto de fondo, la Unidad de Obras, considera que corresponde declararse procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 11, por el plazo de cincuenta y un (51) días calendario, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 011-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/CRYM, emitido por el Coordinador de Obra, al ser el Órgano especializado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, conforme lo establece el literal e) del artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con sus modificatorias, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 010-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por cincuenta y un (51) días calendario, solicitada por la empresa CONSORCIO JUAN PABLO II, responsable de la ejecución del Contrato N° 062-2017-VIVIENDA-VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-3-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO ESPECIAL LOS ANGELES - SAN JUAN DE LURIGANCHO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Directoral

Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra (CONSORCIO JUAN PABLO II) y a la supervisión de la obra (CONSORCIO SUPERVISOR SJL).

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad de Obras emita un informe detallando las causas que habrían originado la ampliación de plazo concedida parcialmente, a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Unidad de Administración registre la información correspondiente a la presente resolución en el SEACE, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado".

Artículo Quinto. - Encargar a la Unidad de Obras, la implementación de las recomendaciones señaladas en el Informe Adjunto a la Carta N° 183-2018/CSSJL, por parte de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL, y el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.


CARLOS HUMBERTO LOIZA SELIM
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Agua Segura para Lima
y Callao